



**RESOLUCIÓN No. 24
(29 de enero de 2018)**

Por la cual se prórroga una comisión de servicios sin viáticos

**LA SALA PLENA DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Art. 137 de la Ley 270 de 1996 y en desarrollo del Art. 5º, literal j) del Acuerdo No. 209 del 10 de diciembre de 1997 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Resolución 19 del veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), se concedió comisión de servicios sin viáticos a los Jueces Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga, Barrancabermeja y San Gil, relacionados.
- b. Que a través mensaje de datos enviado al buzón electrónico de la Presidencia de esta Corporación, el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), la Doctora Digna María Guerra Picón, en su condición de Juez Coordinadora, solicita prorrogar la comisión de servicios sin viáticos concedida por el día veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), para conformar "El COMITÉ TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CALIDAD DEL ICONTEC", para si misma; así como, para el Doctor José Alberto García Clavijo y el Doctor Luis Carlos Pinto Salazar, en su condición de Juez Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Barrancabermeja y San Gil, respectivamente .
- c. Que compete a la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander prorrogar la respectiva comisión de servicios, según se muestra en el encabezado de esta Resolución.

RESUELVE

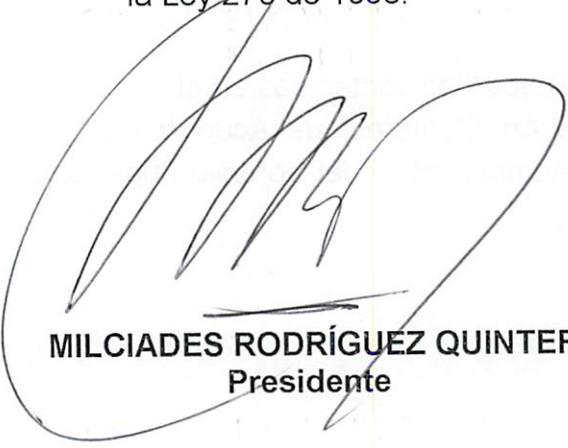
1. **PRORROGAR** la comisión de servicios concedida mediante Resolución 19 del veintitrés (23) de enero dos mil dieciocho (2018), por el día veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018), a los solicitantes en su condición de Jueces Administrativos de la República, para conformar "El COMITÉ TÉCNICO DE

RESOLUCIÓN No. 24
(29 de enero de 2018)

Por la cual se prórroga comisión de servicios sin viáticos

CALIDAD PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CALIDAD DEL
ICONTEC”.

2. La comisión de servicios que aquí se otorga no dará lugar a viáticos ni gastos de transporte.
3. Comuníquese por Secretaría la presente resolución, de conformidad con las normas que informan la materia, e infórmesele al interesado, que una vez cumplida la comisión deberán dar cumplimiento al inciso final del artículo 137 de la Ley 270 de 1996.



MILCIADES RODRÍGUEZ QUINTERO
Presidente



FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA
Vicepresidenta



SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR
Magistrada



RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO
Magistrado



IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado



JULIO EDISSON RAMOS SALAZAR
Magistrado